



## **ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.**

**Nº AO-GADPR-V-21/2025**

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre del 2025, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Lcda. María Macías Poroza (Segundo vocal) Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal); actúa como secretario el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Autorización en segunda instancia para ceder los terrenos del Camal Parroquial de propiedad del GAD Parroquial Rural de Viche al GAD Municipal de Quinindé.
5. Resoluciones.

### **PRIMER PUNTO:**

- ✓ **Oración del Día.**

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.

### **SEGUNDO PUNTO:**

- ✓ **Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.**



Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE                             | PRESENTE | AUSENTE |
|----|------------------------------------|----------|---------|
| 1  | Angulo Borja Juan Carlos           | ✓        |         |
| 2  | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth   | ✓        |         |
| 3  | Macías Poroza María Elizabeth      | ✓        |         |
| 4  | Zambrano Herrera Robinson Fabricio | ✓        |         |
| 5  | Solórzano Obando Richar Orley      | ✓        |         |

La Lcda. María Macías Poroza, (Vocal) eleva moción para que se apruebe el orden del día propuesto. Apoya la moción el señor Robinson Zambrano Herrera.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE                           | A FAVOR | EN CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|----------------------------------|---------|-----------|---------|------------|
| 1  | Angulo Borja Juan Carlos         | ✓       |           |         |            |
| 2  | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth | ✓       |           |         |            |
| 3  | Macías Poroza María Elizabeth    | ✓       |           |         |            |



|   |                                       |   |  |  |  |
|---|---------------------------------------|---|--|--|--|
| 4 | Zambrano Herrera Robinson<br>Fabricio | ✓ |  |  |  |
| 5 | Solórzano Obando Richar<br>Orley      | ✓ |  |  |  |

Por unanimidad con cinco votos a favor se aprueba el orden del día y se da por instalada la sesión.

### TERCER PUNTO:

#### ✓ Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

El señor Robinson Zambrano, eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° 21, apoya la moción la señora Lcda. María Macías Poroza.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° 21.

La votación se estableció de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE                                | A<br>FAVOR | EN<br>CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|---------------------------------------|------------|--------------|---------|------------|
| 1  | Angulo Borja Juan Carlos              | ✓          |              |         |            |
| 2  | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth      | ✓          |              |         |            |
| 3  | Macías Poroza María Elizabeth         | ✓          |              |         |            |
| 4  | Zambrano Herrera Robinson<br>Fabricio | ✓          |              |         |            |
| 5  | Solórzano Obando Richar Orley         | ✓          |              |         |            |



- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

#### CUARTO PUNTO:

- **Autorización en segunda instancia para ceder los terrenos del Camal Parroquial de propiedad del GAD Parroquial Rural de Viche al GAD Municipal de Quinindé.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD, las intervenciones fueron las siguientes:

**Richar Solórzano Obando.-** Compañeros se ha convocado a esta reunión debido a que desde el Municipio de Quinindé se ha hecho hincapié en que debemos dar trámite a la cesión de los terrenos del área del camal de la Parroquia Viche, como saben ya tuvimos una reunión y esta es la segunda instancia para así tomar ya la resolución respectiva, por esta razón se trae al pleno para que se considere el traspaso de los terrenos donde se encuentra actualmente el camal de la parroquia Viche, ya en el tema de recursos si me gustaría analizarlos más a profundidad y visitar al señor Alcalde porque la respuesta es que no vamos a entregar ningún tipo de recursos solo el terreno y tratar de hacer entender al Alcalde que esa plata puede ser para cubrir otros proyectos e inclusive llevar el proyecto del BDE, y en ese sentido decirle que nosotros necesitamos ese dinero para cubrir valores el próximo año para esa obra, lo que no quiero es que la gente del Municipio diga que por culpa nuestra no se ha podido reabrir el camal.

**Robinson Zambrano.-** Compañeros en la última reunión que tuvimos manifesté que nosotros vamos a ceder un terreno que fue donado al Gobierno Parroquial de Viche, si me gustaría que dentro de la resolución que se elabore el día de hoy, quede constancia que el terreno está siendo donado expresamente para darle mantenimiento o en su defecto la construcción de un nuevo camal para la parroquia Viche, y que se deje constancia que en caso de que no se realice la obra en dicho lugar que se establezca un artículo o una cláusula de que el terreno no podrá ser usado para otros fines ni para un proyecto u obra que no



sea exclusivamente el camal; porque esta administración del Alcalde puede ser que no de paso y quiera construir algo diferente y en vez de nosotros sacar adelante a nuestra parroquia le estaríamos causando un perjuicio ya que perderíamos la infraestructura del camal y también el terreno si me gustaría hay que se elabore una resolución con estas observaciones.

**Maritza Guerrero.-** Compañeros como primer paso debemos pasar las escrituras a nombre del Municipio de Quindé, segundo compañeros el señor Alcalde ha sido indolente porque el quedó en que la semana pasada ya se rehabilitaba el camal para que los matarifes comenzaran a matar, hasta que se llevara el debido proceso del tema de las escrituras y ver como hacíamos bajo la ley y reglamentos para poder reaperturar el camal con las competencias ya asignadas a ellos. Acordamos que iban a realizar un informe que al parecer no lo han hecho eso era muy a parte de los procesos jurídicos que se van a llevar acabo, el ya tenía que dar la orden para que se reaperture el camal porque Agrocalidad está de acuerdo simplemente espera la orden porque es el Municipio quien tiene las competencias. El tema de lo económico si hay que hablarlo con él porque ese día se quedó que íbamos a transferir un recurso que tenemos como junta parroquial que podemos invertir en una obra pero tenemos que hablar nuevamente con ese señor para ver si entra en razón y nos deja esa ínfima y poder hacer una obra para nuestra parroquia ya que él no nos hace nada ni nos va hacer alguna cosa, entonces creo que este tema de lo económico si hay que hablarlo.

**Juan Carlos Angulo.-** Estoy de acuerdo con la compañera Maritza, el dinero al Alcalde no se lo vamos a entregar ya que primero debemos hablar con él y debemos socializar que o como vamos hacer, porque como dice la compañera cómo es posible que una Alcaldía que tiene plata nos pida plata a nosotros y si él quiere hacer su camal que lo haga sino que deje eso allí.

**María Macías.-** Apoyo la moción del compañero Robinson porque como dice el compañero si él no va a construir ese camal, puede ser que otro lo construya pero que el terreno sea exclusivamente para construir el camal más no para construir otra obra, como dice el Alcalde que va a construir un camal para todo



el cantón entonces si no lo hace como van hacer los matarifes de nuestra parroquia.

**Marco Reyes.-** Para aclarar algo compañeros el día de hoy se está tratando solo lo que es referente al traspaso de los terrenos del camal, obviamente en la resolución que se va a plantear el día de hoy su sería bueno que se estipule la cesión del terreno en base a los documentos que reposan en las instalaciones del GAD Parroquial, además también considero compañeros se deje constancia para que van a ser entregados esos terrenos al Municipio de Quinindé y se deje constancia y plasmado en que será para el uso establecido. En cuanto al tema de los recursos compañeros vamos a tener inconvenientes porque al momento de que nosotros ya cedamos los terrenos y pasen a nombre del Municipio no podremos invertir recursos en terrenos que no son de propiedad del GAD Parroquial.

Ya queda a consideración del Pleno en que alguien mocione y se consideren las observaciones aquí planteadas en donde se establezca que esos terrenos van hacer de uso exclusivo para las instalaciones del Camal de la Parroquia Viche y que no se permitirá la construcción de otro tipo de proyecto.

El señor Robinson Zambrano, eleva moción para que se proceda con el traspaso o cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentran las instalaciones del Camal Parroquial que pertenecen al GAD Parroquial de Viche a nombre del GAD Municipal del Cantón Quinindé, para que por este medio el Municipio de Quinindé que tiene las competencias en este sentido pueda intervenir las instalaciones del Camal Parroquial y se realice su reapertura y a la vez el Municipio de Quinindé pueda construir un nuevo camal o dar el mantenimiento respectivo a las instalaciones ya existentes, observando que el terreno que se va a ceder sea únicamente para la construcción de camal y no para otro tipo de proyecto que perjudique a nuestra parroquia.

La señora Lcda. María Macías Poroza apoya la moción presentada por el señor Robinson Zambrano.



Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación en segunda instancia del traspaso o cesión de los terrenos del Camal Parroquial de propiedad del GAD Parroquial Rural de Viche al GAD Municipal de Quinindé observando lo manifestado por el Vocal Robinson Zambrano.

La votación se estableció de la siguiente manera:

Los señores vocales manifiestan razonar su voto:

**Maritza Guerrero.-** A favor para que el señor Alcalde ponga los recursos necesarios para el camal y así como va a cobrar las sisas de los ingresos del camal que sea considerada la mano de obra local para que se fomente el trabajo y para que la plata de los comerciantes sea restituida en obras porque Viche se merece un camal digno. Mi voto es a Favor.

**Robinson Zambrano.-** Siempre y cuando se establezcan las observaciones en la resolución mi voto es a favor en beneficio de nuestro pueblo.

| Nº | NOMBRE                                | A<br>FAVOR | EN<br>CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|---------------------------------------|------------|--------------|---------|------------|
| 1  | Angulo Borja Juan Carlos              | ✓          |              |         |            |
| 2  | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth      | ✓          |              |         |            |
| 3  | Macías Poroza María Elizabeth         | ✓          |              |         |            |
| 4  | Zambrano Herrera Robinson<br>Fabricio | ✓          |              |         |            |
| 5  | Solórzano Obando Richar Orley         | ✓          |              |         |            |



## QUINTO PUNTO:

### ➤ Resoluciones.

## CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

**Artículo 1.-** Aprobar en segunda instancia el traspaso o cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentran las instalaciones del Camal Parroquial de Viche, propiedad del GAD Parroquial Rural de Viche, a favor del GAD Municipal del Cantón Quinindé, con el objeto de que dicho gobierno local, en el marco de sus competencias, proceda con la intervención, mantenimiento, rehabilitación o construcción de un nuevo camal parroquial.

**Artículo 2.-** Establecer como condición esencial que el terreno objeto de cesión se destine exclusivamente a la construcción, funcionamiento o mantenimiento del Camal Parroquial, quedando expresamente prohibida su utilización para cualquier otro tipo de proyecto o actividad distinta, que pudiere afectar los intereses y desarrollo de la parroquia Viche.

**Artículo 3.-** Disponer que, en caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo anterior, el GAD Parroquial Rural de Viche podrá revocar la cesión o ejercer las acciones administrativas y legales pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución al GAD Municipal del Cantón Quinindé, para los fines legales y administrativos correspondientes, y a la vez, procédase con la elaboración del instrumento legal o convenio interinstitucional que formalice la cesión del bien conforme a derecho.



**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales del GAD Parroquial Rural de Viche.

**CLAUSURA:**

Se da por terminada la presente sesión a las 14:40 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinde, Provincia de Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

f).....

Tnlg. Richar Orley Solorzano Obando

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera  
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías Porozo  
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja  
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



**CERTIFICO:** Que la presente sesión fue realizada el jueves 23 de octubre del 2025.

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
PARROQUIA DE VICHE  
MSc. Marco Antonio Reyes Delgado  
TESORERO

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado  
**SECRETARIO/TESORERO.**





**RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-21/2025**  
**ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-21/2025**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

**QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



**QUE**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**QUE**, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**QUE**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**QUE**, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE**, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

**QUE**, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus



representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

**QUE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 55 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios y transferencias de bienes de dominio público o privado, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias asignadas por la ley;

**QUE**, el GAD Municipal del Cantón Quinindé ostenta la función de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; conforme al artículo 54 literal l) del COOTAD;

**QUE**, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**QUE**, el GAD Parroquial Rural de Viche, en ejercicio de su autonomía administrativa y en beneficio del desarrollo local, considera procedente autorizar la cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra el Camal Parroquial, bajo las condiciones y limitaciones establecidas por el Pleno;

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 23 de octubre del 2025, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Poroza



(Segundo Vocal) Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CESIÓN Y TRASPASO DE LOS DERECHOS POSESORIOS DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMAL PARROQUIAL DE VICHE, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en segunda instancia el traspaso o cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentran las instalaciones del Camal Parroquial de Viche, propiedad del GAD Parroquial Rural de Viche, a favor del GAD Municipal del Cantón Quinindé, con el objeto de que el Gobierno Municipal, en el marco de sus competencias, proceda con la intervención, mantenimiento, rehabilitación o construcción de un nuevo camal parroquial.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer como condición esencial que el terreno objeto de cesión se destine exclusivamente a la construcción, funcionamiento o mantenimiento del Camal Parroquial, quedando expresamente prohibida su utilización para cualquier otro tipo de proyecto o actividad distinta, que pudiere afectar los intereses y desarrollo de la parroquia Viche.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que, en caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo anterior, el GAD Parroquial Rural de Viche podrá revocar la cesión o ejercer las acciones administrativas y legales pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente resolución al GAD Municipal del Cantón Quinindé, para los fines legales y administrativos correspondientes, y a la vez, procédase con la elaboración del instrumento legal o convenio interinstitucional que formalice la cesión del bien conforme a derecho.



**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales del GAD Parroquial Rural de Viche.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre del 2025.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
**VICEPRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera  
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías  
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja  
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del viernes 17 de octubre de 2025 en primera instancia y el jueves 23 de octubre de 2025 en segunda instancia, en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Parroquia Viche, 23 de octubre del 2025.

Lo certifico.

  
MSc. Marco Antonio Reyes Delgado

**SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE**